



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **SANTIAGO DEL ESTERO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 33/2013 – B.O. 15/08/2013**

*Ingresos brutos. Exención a la actividad primaria. Requisitos y formalidades operativas. Unificación normativa.*

Se unifica en un único cuerpo normativo las normas relacionadas con las formalidades operativas que deben cumplir aquellos que deseen acceder a los beneficios de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad primaria -D. (Sgo. del Estero) 254/2006-.

### **JUJUY**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1323/2013 – B.O. 14/08/2013**

*Sellos. Agentes de retención. Escribanos públicos. Inscripción. Reglamentación.*

La Dirección General de Rentas reemplaza el régimen de percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos titulares y adscriptos, y fija las obligaciones y deberes que deberán cumplir. Dicho régimen establece que estarán obligados a actuar como agentes de percepción en todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o se realicen de cualquier otra forma siempre que intervengan en ellos. No deberán efectuar las percepciones cuando realicen operaciones, actos o contratos que se encuentren exentos, o en los que sean partes, sujetos que se encuentren exentos del pago del impuesto de sellos.

A tal fin, se aprueba el programa aplicativo denominado "Sistema informático de percepción de escribanos públicos - Versión 1.0", el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar)).

Cabe destacar que las presentes disposiciones serán de aplicación para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1/9/2013.

### **SAN LUIS**

#### **LEY (San Luis) IX-852/2013 – B.O. 14/08/2013**

*Regímenes especiales. Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Incentivos fiscales. Incorporación.*

Se incorporan beneficios fiscales a los que podrán acceder las personas físicas o jurídicas que realicen actividades y/o programas que contribuyan a alcanzar los objetivos de protección de las áreas naturales en el territorio de la Provincia de San Luis dentro del marco del Sistema de Áreas Naturales Protegidas -Ley (San Luis) IX-309/2004-.



Los incentivos serán otorgados por decreto especial del Poder Ejecutivo Provincial, entre los que se destacan los siguientes:

- I. Exención de hasta el 75% del impuesto inmobiliario liquidado en proporción a la superficie protegida, y
- II. Exención de hasta el 90% en el impuesto sobre los ingresos brutos generado por actividades gravadas que se desarrollen con exclusividad dentro del área protegida.

## **LA RIOJA**

### **LEY (La Rioja) 9390 – B.O. 09/08/2013**

*Régimen de esponsorización de eventos deportivos. Beneficios impositivos. Procedimientos complementarios.*

El Poder Legislativo establece los procedimientos complementarios que deberán cumplir ante la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad, los contribuyentes que aspiren a ser beneficiarios del Régimen de Esponsorización de Eventos Deportivos -L. (La Rioja) 8962-.

## **FORMOSA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 23/2013**

*Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Zona de vigilancia especial de la Ciudad de Clorinda. Creación del Registro Fiscal de Operadores Nominados “ReFOP”. Se deja sin efecto.*

Se deja sin efecto el Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados -“ReFOP”- para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos que realicen operaciones de compra y venta de determinados productos en la zona de vigilancia especial de la Ciudad de Clorinda -dispuesto por la RG (DGR Formosa) 35/2009-.

## **NEUQUÉN**

### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 411/2013 - B.O. 16/08/2013**

*Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de agosto de 2013.*

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de agosto de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.



**SANTA CRUZ**

**DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 78/2013 - B.O. 22/08/2013**

*Ingresos brutos. Contribuyentes directos. Sistema informático DIU-ISIB. Aplicación de multas.*

La presente disposición establece que los contribuyentes directos o puros del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Santa Cruz que al 12/8/2013 no hayan realizado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a través del sistema informático DIU-ISIB por el período comprendido entre julio de 2012 y hasta junio de 2013, serán pasibles de las multas a los deberes formales -Disp. (SIP Santa Cruz) 137/2011-.

Las referidas multas se reducirán en un 75% en el caso de que estas sean canceladas hasta el 31/10/2013, siempre que se haya dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.